

3. La participación de los componentes del Observatorio Cántabro de Apoyo a las Familias será de carácter gratuito.

#### Artículo 6.-Nombramiento y cese.

El nombramiento y cese de los integrantes del Observatorio Cántabro de Apoyo a las Familias se efectuará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de políticas de familia, a propuesta de las entidades y órganos citados.

#### Artículo 7.-Funcionamiento.

1. El Observatorio Cántabro de Apoyo a las Familias funcionará en Pleno y en los grupos de trabajo que se acuerden por el Pleno.

2. El Observatorio Cántabro de Apoyo a las Familias ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 8.-Pleno.

1. El Pleno del Observatorio Cántabro de Apoyo a las Familias celebrará dos sesiones ordinarias al año. La celebración de sesiones extraordinarias requerirá la previa convocatoria de su Presidente/a, bien a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de los integrantes del Observatorio Cántabro de Apoyo a las Familias.

2. Todos los integrantes del Pleno tendrán derecho a voto, a excepción de su Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los integrantes presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la presidencia.

3. El Pleno podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas que susciten especial interés, a las que podrán incorporarse las personas expertas que en cada caso se considere conveniente en virtud del tema a tratar.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de políticas de familia para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y ASUNTOS EUROPEOS,  
Dolores Gorostiaga Saiz

06/7344

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal y publicada en el BOC número 050, de fecha 13 de marzo de 2006, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 17.4 del citado texto la modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el art 7 que queda con el siguiente contenido:

#### Artículo 7.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en 3 por ciento.

Tama, 25 de abril de 2006.-El alcalde (firma ilegible).  
06/7191

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Resolución de adjudicación de puesto de Subdirector General de Pesca y Alimentación, convocado mediante sistema de libre designación y plazo para la toma de posesión.*

Vista la Orden PRE/13/2006, de 14 de marzo de 2006, publicada en el BOC de 3 de abril de 2006, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8289, "Subdirector General de Pesca y Alimentación" de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 8289, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de mayo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Pesca y Alimentación.

Número: 8289.

Unidad: Dirección General de Pesca y Alimentación.

Adjudicatario: Don Julio Teodoro González Vega.

DNI: 13.681.815 N.

06/7151